

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

Las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someten a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 09 de septiembre de 2025, las y los diputados Arturo Zubía Fernández, Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Edna Xóchitl Contreras Herrera, Ismael Pérez Pavía, Joceline Vega Vargas, Jorge Carlos Soto Prieto, José Alfredo Chávez Madrid, Nancy Janeth Frías Frías, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Saúl Mireles Corral, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de adicionar diversas disposiciones a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley de la Fiscalía General de la República, y a la Ley General de Educación; y con carácter de decreto, para

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

adicionar las homólogas del Estado de Chihuahua, con el propósito de establecer convenios de colaboración entre los cuerpos de seguridad pública, con los planteles educativos para impartir talleres sobre prevención del delito, civismo y cultura de la legalidad.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 11 de septiembre de 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y Educación, Cultura Física y Deporte, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 972 en comento, es la siguiente:

““Hay semillas que no se ven, pero cambian el destino de generaciones. Una plática oportuna en la escuela puede sembrar respeto, legalidad y esperanza donde antes había miedo.”

En el estado de Chihuahua, la seguridad pública ha entendido que su tarea no inicia cuando se comete un delito, sino mucho antes: en el terreno preventivo, en la cercanía con la ciudadanía, y sobre todo, en el acompañamiento de las juventudes en

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

entornos donde se construyen día con día sus valores, decisiones y perspectivas de vida.

Esa convicción se ha traducido en acciones concretas, como las que lleva a cabo la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a través de la Agencia Estatal de Investigación (AEI) y su Grupo de Orientación Escolar Chihuahuense (GOECHI). Este grupo, especializado en la vinculación comunitaria, imparte pláticas y talleres preventivos en escuelas de todos los niveles educativos, desde preescolar hasta universidad, abordando temas como acoso escolar, violencia familiar, uso de redes sociales, sexting, drogas, trata de personas y delitos patrimoniales.

Estas actividades no buscan sancionar ni señalar, sino informar, sensibilizar y prevenir. Las y los agentes del GOECHI, capacitados en derechos humanos y trato con menores de edad, acuden a las instituciones educativas mediante coordinación previa con directivos escolares, siempre en un formato respetuoso, claro y adaptado al grupo de edad. Su presencia en las aulas no es intimidante ni reactiva; es pedagógica, humana y transformadora. El objetivo es claro: visibilizar los delitos y sus consecuencias, fomentar entornos escolares seguros, y fortalecer la capacidad del estudiantado para identificar situaciones de riesgo, ejercer sus derechos y actuar con responsabilidad frente a su entorno. Esta

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

intervención no sustituye a la familia ni a la escuela; la complementa desde una lógica de construcción de ciudadanía.

El modelo ha demostrado que la colaboración entre instituciones de seguridad pública y planteles escolares puede ser eficaz, bien recibida y respetuosa, siempre que se base en convenios voluntarios, en un enfoque preventivo y en la voluntad de generar una cultura de la legalidad desde las aulas.

Sin embargo, aunque esta buena práctica ya funciona en Chihuahua, la legislación federal y estatal aún no contempla expresamente este tipo de convenios interinstitucionales. Esa omisión limita la posibilidad de replicar, fortalecer y sistematizar lo que hoy está dando resultados.

Por ello, esta iniciativa plantea las reformas correspondientes, a fin de que se contemple expresamente la posibilidad de celebrar convenios interinstitucionales con fiscalías y cuerpos de seguridad pública para el desarrollo de actividades preventivas y formativas dentro del entorno escolar, de forma coordinada, gradual y respetuosa de las atribuciones educativas.

La presente iniciativa incluye:

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

- 1. Reforma a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de la Ley de la Fiscalía General de la República, para habilitar convenios entre seguridad pública y escuelas.**
- 2. Reforma a la Ley General de Educación, para incluir expresamente la colaboración institucional para prevención del delito.**
- 3. Reformas a las leyes estatales en Chihuahua en materia de educación, fiscalía y seguridad pública, con el mismo enfoque.**

La presente iniciativa tiene por objeto promover a través de dichas leyes los convenios entre instituciones de seguridad pública, incluyendo en su caso a las policías de investigación adscritas a las fiscalías de los estados, y las autoridades educativas, para llevar a cabo actividades de prevención del delito, educación cívica y cultura de la legalidad dentro del entorno escolar.

Este cambio no implica una obligación generalizada ni una invasión del espacio educativo. Por el contrario, se trata de reconocer jurídicamente la posibilidad de colaboración voluntaria y pedagógica, como ya sucede en Chihuahua, para que otras entidades federativas puedan, si así lo desean, replicar el modelo, adaptarlo a sus condiciones locales y mejorar la articulación entre educación y prevención.

Porque prevenir desde las escuelas es sembrar a tiempo. Y sembrar a tiempo es construir futuro.

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

El diseño de políticas públicas eficaces requiere partir de una base objetiva y verificable. En el caso de la seguridad ciudadana y la prevención del delito en contextos escolares, los datos son contundentes: la violencia y el riesgo no son ajenos a la vida escolar y, al mismo tiempo, existe una profunda brecha de confianza entre las juventudes y las instituciones encargadas de la seguridad pública.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2023), únicamente el 25.3% de la población mexicana expresó tener mucha confianza en la policía municipal, mientras que el porcentaje de confianza en las policías estatales fue de apenas el 27.8%. Estas cifras se agravan en el caso de adolescentes y jóvenes, quienes tienden a mantener una mayor distancia institucional y un menor conocimiento de sus derechos o de los canales formales de denuncia.

En el ámbito escolar, los datos también reflejan la urgencia de actuar. Según la Secretaría de Educación Pública y UNICEF, al menos 7 de cada 10 estudiantes en México han presenciado o vivido situaciones de acoso escolar, muchas veces sin contar con información clara sobre cómo actuar, a quién acudir o qué

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

consecuencias puede tener participar como víctima, testigo o agresor en un hecho de esta naturaleza.

A nivel estatal, Chihuahua no es ajeno a esta realidad. De acuerdo con el Programa Estatal de Seguridad Pública y Justicia 2022–2027, el Estado reconoce como prioridad la intervención temprana en contextos educativos, por considerar que la prevención eficaz debe comenzar en la escuela y con la participación de todos los actores institucionales relevantes.

A nivel nacional, son pocas las entidades federativas que cuentan con marcos normativos claros que reconozcan o regulen los convenios de colaboración entre instituciones de seguridad pública y planteles escolares para la implementación de talleres preventivos. Si bien existen diversas prácticas locales, en la mayoría de los casos estas se ejecutan sin una base legal formal, lo que compromete su continuidad y limita su alcance.

Algunos estados, como Guanajuato, Jalisco y Nuevo León, han impulsado programas de prevención escolar a través de sus secretarías de seguridad pública. Estos incluyen actividades como pláticas sobre acoso escolar, adicciones o uso seguro de internet. Sin embargo, estos esfuerzos suelen depender de lineamientos operativos o acuerdos internos, sin que exista una disposición en sus leyes estatales que habilite formalmente este tipo de

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

colaboración entre autoridades educativas y cuerpos de seguridad.

En Ciudad de México, por ejemplo, la Secretaría de Seguridad Ciudadana ha implementado actividades de prevención en escuelas, principalmente a través de brigadas de cultura cívica. No obstante, estas acciones se concentran en campañas temporales y tampoco están reguladas dentro de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana o la Ley de Educación local, lo que las vuelve sujetas a cambios administrativos.

Frente a esta situación, destaca el caso del estado de Chihuahua, que ha logrado consolidar un modelo pionero mediante la colaboración entre la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Educación y Deporte, a través del Grupo de Orientación Escolar Chihuahuense (GOECHI), adscrito a la Agencia Estatal de Investigación. Este grupo ha impartido de manera sostenida pláticas y talleres de prevención del delito en escuelas de todos los niveles educativos, abordando temáticas sensibles con enfoque pedagógico y preventivo, y con aceptación positiva por parte de la comunidad escolar.

El modelo de Chihuahua representa una buena práctica institucional, replicable y adaptable en otras entidades, pero que actualmente carece de una habilitación normativa a nivel

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

nacional. Por ello, esta iniciativa propone adicionar las disposiciones necesarias tanto en la legislación federal como estatal a fin de que se reconozca expresamente la posibilidad de que las instituciones de seguridad pública, incluyendo en su caso a las fiscalías estatales, celebren convenios con planteles escolares para el desarrollo de actividades de prevención, formación cívica y cultura de la legalidad, tomando como referente exitoso el caso de Chihuahua.

En este marco, el Grupo de Orientación Escolar Chihuahuense (GOECHI), dependiente de la Agencia Estatal de Investigación, ha impartido en los últimos años cientos de talleres en planteles escolares, cubriendo diversas regiones del estado, con una valoración positiva por parte de docentes, directivos y familias.

Tan solo en el ciclo 2023-2024, como parte del compromiso para la erradicación y prevención de la violencia y la delincuencia en planteles educativos, la Fiscalía de Distrito Zona Norte, a través de la Agencia Estatal de Investigación y el Grupo de Orientación Escolar Chihuahuense (GOECHI), impactaron a 20 mil 188 personas con diversas pláticas. Fueron 16 mil 379 alumnos, 2 mil 095 docentes y mil 714 padres de familia de diversos niveles de educación, a quienes se les brindaron, mediante talleres y charlas, herramientas para detectar casos de abuso sexual, maltrato infantil, acoso escolar, omisión de cuidados y violencia familiar.

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

Además, con estas acciones se permitió identificar y atender 31 casos relacionados con estos temas, así como el aseguramiento de juguetes bélicos. En total, se visitaron 137 planteles, siendo 02 preescolares, 41 primarias, 68 secundarias y 26 preparatorias.

Las pláticas impartidas a estudiantes, abordaron temas como: “Adolescentes en conflicto con la ley”, “Acoso escolar”, “Identificación y tipos de agresores sexuales”, “Acoso y abuso sexual”, “Uso responsable de redes sociales” y “Prevención del abuso sexual”.

Mientras que a padres de familia y a la sociedad en general, se les ofrecieron “Tipos y factores de violencia familiar”, “Identificación de tipos de agresores sexuales”, “Protocolo para la prevención del abuso sexual a NNA”, “Las drogas y adicción”, “Violencia y conductas ilícitas”, “Obligaciones de los padres de familia”, entre otros.

La FGE refrenda con estos talleres su compromiso con la sociedad para el combate a los índices delictivos, comenzando con la comunidad estudiantil.

Por otro lado, el estudio “Escuelas Seguras: diagnóstico nacional”, elaborado por la Red por los Derechos de la Infancia en México

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

(REDIM), señala que los programas de prevención implementados con apoyo de cuerpos policiales especializados generan una mejora de hasta el 40% en la percepción de seguridad dentro de los planteles y reducen en un 30% los reportes internos de violencia entre pares, cuando se aplican con regularidad y enfoque comunitario.

Estos hallazgos refuerzan la necesidad de dar un respaldo legal formal a estas prácticas, para que puedan ser sostenidas en el tiempo, replicadas en otras entidades federativas, y articuladas con criterios mínimos de respeto, pertinencia, capacitación y evaluación. La ausencia de una disposición que habilite estos convenios interinstitucionales representa hoy una limitación jurídica para quienes, como Chihuahua, ya han demostrado que es posible prevenir desde la proximidad, el aula y el diálogo.

En suma:

- *Hay una alta incidencia de factores de riesgo en los espacios escolares.*
- *Existe una brecha de confianza institucional que puede reducirse con estrategias de acercamiento preventivo.*
- *Se han documentado resultados positivos de programas como el GOECHI en Chihuahua.*
- *Y se requiere un marco legal habilitante que permita que otros estados o municipios lo adopten sin trabas ni improvisación.*

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

La prevención no puede ser eventual, ni depender del ánimo de cada administración. Debe estar respaldada en ley, orientada por evidencia, y centrada en la construcción de paz desde la raíz.

La prevención del delito ha sido, durante décadas, uno de los grandes pendientes estructurales de la política de seguridad pública en México. Aunque la legislación nacional reconoce su importancia, en la práctica, la prevención ha sido relegada frente a estrategias predominantemente reactivas y de contención, dejando de lado la posibilidad de incidir de manera anticipada en los factores que originan la violencia y la inseguridad.

Uno de los espacios más estratégicos y al mismo tiempo más descuidados para impulsar la prevención del delito es el sistema educativo. Las escuelas concentran diariamente a millones de niñas, niños y adolescentes, quienes se encuentran en una etapa formativa clave no sólo para su desarrollo personal, sino también para la construcción de valores sociales, conocimiento de derechos y deberes, respeto a la legalidad, y toma de decisiones responsables frente a situaciones de riesgo.

Sin embargo, a pesar de la relevancia de este espacio, la legislación vigente no contempla de manera clara y operativa

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

mecanismos que permitan la colaboración estructurada entre instituciones de seguridad pública y planteles educativos.

Esta omisión resulta especialmente problemática si se considera que diversas entidades federativas, como el estado de Chihuahua, han desarrollado exitosamente esquemas de colaboración voluntaria y formativa, como el mencionado Grupo de Orientación Escolar Chihuahuense (GOECHI). La experiencia demuestra que estas intervenciones, cuando se implementan con protocolos adecuados, personal capacitado y coordinación institucional, son bien recibidas por la comunidad escolar y tienen un impacto positivo en la percepción de seguridad, la confianza ciudadana y la identificación temprana de factores de riesgo.

Aun así, al no estar previsto en la ley nacional este tipo de mecanismos, los programas locales carecen de un respaldo jurídico uniforme, lo que los hace vulnerables a cambios administrativos, dificultades presupuestales o discrepancias interpretativas entre instancias estatales y federales. Además, su ausencia en el marco normativo impide establecer lineamientos mínimos, criterios de calidad y canales de evaluación que garanticen su continuidad y mejora progresiva.

No se trata de obligar a cada estado o municipio a replicar el modelo Chihuahua, sino de crear una base jurídica que reconozca

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

esta posibilidad, la oriente bajo principios claros y deje en manos de cada entidad federativa la decisión de cómo y cuándo aplicarlo, conforme a sus capacidades, contextos y prioridades.

Resulta contradictorio que, mientras la Ley General de Educación establece como uno de sus fines la formación en valores cívicos y la promoción de la cultura de la paz, y mientras las fiscalías estatales cuentan con unidades especializadas para la prevención y atención a la niñez, no exista un puente normativo que permita la articulación voluntaria y pedagógica entre estos dos ámbitos institucionales.

Cerrar esa brecha es una cuestión de coherencia normativa, pero también de oportunidad social. Porque si bien ninguna reforma legal por sí sola puede resolver los retos de la violencia y la inseguridad, sí puede generar condiciones más favorables para que las soluciones funcionen, se coordinen y se mantengan en el tiempo.

Se trata de avanzar desde la experiencia local hacia un marco nacional que dé cauce legal a lo que ya ha demostrado su utilidad. Porque donde una plática puede prevenir una tragedia, el Estado debe estar presente.

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

La propuesta de reforma que aquí se plantea encuentra sólido respaldo en el marco constitucional y legal vigente, así como en la experiencia operativa desarrollada en entidades federativas como Chihuahua.

En primer término, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo integral. Esta disposición impone al Estado el deber de establecer políticas públicas que garanticen condiciones adecuadas de bienestar, seguridad y protección para la infancia, siendo la escuela uno de los espacios primordiales donde dicho desarrollo debe realizarse de forma segura y sin violencia.

Por su parte, el artículo 3º constitucional, reformado en 2019, establece con claridad que la educación deberá estar orientada al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, al fortalecimiento de los valores cívicos y a la cultura de la paz.

Asimismo, dispone que el Estado promoverá la mejora continua del sistema educativo mediante la participación de todos los sectores involucrados en la educación, lo que permite, y en muchos casos exige, la colaboración interinstitucional, incluyendo la de cuerpos

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

de seguridad que actúen con fines pedagógicos y preventivos, bajo las condiciones adecuadas.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), en su artículo 2, reconoce como una de las bases del sistema la “función social de la seguridad pública”, entendida como un servicio a la comunidad para garantizar la convivencia pacífica. No obstante, si bien esta ley establece atribuciones para la prevención del delito y la participación ciudadana, no contempla de manera expresa ni sistemática la posibilidad de que las instituciones de seguridad pública puedan establecer convenios con escuelas para implementar actividades preventivas, aun cuando en los hechos dicha colaboración ya se presenta con resultados positivos en varias entidades.

En el caso de Chihuahua, la base normativa del programa ya mencionado, se encuentra en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, que faculta a la Agencia Estatal de Investigación para desarrollar tareas de proximidad social y prevención del delito, así como en los convenios interinstitucionales celebrados con la Secretaría de Educación y Deporte del Estado.

No obstante, su permanencia y replicabilidad dependen hoy de decisiones administrativas. Por eso, esta iniciativa propone elevar

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

este tipo de colaboración al plano normativo federal, para que la LGSNSP reconozca expresamente que las instituciones de seguridad pública, incluidas, en su caso, las policías de investigación adscritas a las fiscalías estatales, pueden establecer convenios con planteles educativos para el desarrollo de actividades preventivas, cuando exista voluntad institucional, condiciones sociales y demanda por parte de las comunidades escolares.

La propuesta también se alinea con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual establece en su artículo 13 que las autoridades deben garantizar el derecho a una vida libre de violencia y adoptar medidas para su protección. El artículo 47 de la misma ley establece que las autoridades de seguridad pública deben coordinarse con el sistema educativo para la promoción de entornos seguros y la prevención de riesgos.

Finalmente, esta reforma no invade competencias del sector educativo ni interfiere con la autonomía de los centros escolares. Por el contrario, fortalece su capacidad de decisión al brindarles herramientas legales para solicitar o aceptar la colaboración de cuerpos policiales especializados en tareas formativas, sin que esto implique subordinación, obligatoriedad o presencia permanente.

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

En resumen, esta propuesta:

- *Se funda en los principios constitucionales de protección a la niñez, educación integral y seguridad ciudadana.*
- *Toma como base el modelo exitoso implementado en Chihuahua a través del GOECHI.*
- *Respeto el carácter voluntario de los convenios y la coordinación con autoridades educativas.*
- *Fortalece la cultura de la legalidad desde la prevención y la escuela, sin sustituir el rol educativo.*

Se trata, pues, de una propuesta jurídicamente viable, socialmente necesaria y normativamente congruente con el marco nacional de derechos y seguridad pública.

Es por lo anterior que resulta indispensable reorientar las estrategias públicas hacia una prevención que eduque, que acerque, que escuche y que construya comunidad.

Las juventudes mexicanas, especialmente las niñas, niños y adolescentes en etapa escolar, enfrentan realidades complejas que no pueden ni deben ignorarse. Acoso, violencia doméstica, desinformación digital, reclutamiento del crimen organizado, abuso sexual, consumo de drogas o explotación son temas que ya no son ajenos a la vida cotidiana del entorno escolar. Y, sin

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

embargo, muchas veces estos temas se abordan con miedo, con silencio o, peor aún, con indiferencia.

Frente a ello, la prevención debe dejar de ser una idea abstracta y convertirse en una presencia concreta, confiable y oportuna en los espacios donde más se necesita. Y uno de esos espacios es, sin duda, la escuela. Porque en la escuela se construye ciudadanía, se forman valores, se descubren fortalezas, y también se revelan vulnerabilidades que necesitan atención temprana.

Esta iniciativa se inspira precisamente en una experiencia positiva y cercana: la del estado de Chihuahua, donde la Fiscalía General, a través del GOECHI, ha logrado establecer un puente eficaz entre el ámbito de la seguridad pública y el entorno escolar, con resultados concretos en prevención, confianza institucional y orientación a la niñez y adolescencia.

No se trata de crear estructuras nuevas ni de inventar modelos desconocidos. Se trata de reconocer lo que ya funciona, darle respaldo legal y permitir que florezca en otros contextos. Se trata de entender que cuando un joven escucha de una autoridad con lenguaje claro y respetuoso qué consecuencias puede tener un delito, qué hacer si vive una situación de riesgo o cómo denunciar de forma segura, no sólo recibe información: recibe poder, recibe protección, recibe una herramienta de vida.

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

En este sentido, la colaboración entre escuelas y cuerpos especializados en prevención no es una medida improvisada ni decorativa. Es una inversión social inteligente, porque al sembrar conciencia legal desde la etapa escolar, reducimos las probabilidades de que esos mismos jóvenes sean víctimas o victimarios en el futuro. La prevención eficaz es, en última instancia, una política de largo plazo y alto impacto.

Además, esta propuesta reconoce y respeta la diversidad de contextos que existen en el país. Por eso no impone modelos únicos ni exige su aplicación obligatoria. Solo establece la posibilidad legal de que, donde haya condiciones, voluntad institucional y necesidad social, se puedan celebrar convenios entre cuerpos de seguridad pública y escuelas, para desarrollar actividades pedagógicas y preventivas.

Así como la seguridad pública debe evolucionar hacia una perspectiva ciudadana y comunitaria, la educación también debe abrirse al diálogo con otras instancias del Estado que, desde su ámbito de competencia, pueden aportar valor, experiencia y respaldo.

Esta propuesta representa ese punto de encuentro: un espacio común donde educar y prevenir no son tareas aisladas, sino

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

esfuerzos compartidos en favor de las juventudes. Porque si logramos que una niña comprenda sus derechos, que un niño aprenda a pedir ayuda, o que un adolescente descubra que hay autoridades que sí están para protegerlo, habremos hecho más por la seguridad de este país que cualquier operativo espectacular.

Prevenir desde la escuela no es un lujo, es una urgencia. Y darles a las autoridades las herramientas legales para hacerlo, con respeto, con responsabilidad y con colaboración, es un acto de congruencia con la realidad que enfrentamos y con el futuro que merecen nuestras juventudes.

Esta iniciativa no plantea una solución mágica, pero sí ofrece una ruta posible: habilitar legalmente los convenios entre instituciones de seguridad pública, como las policías estatales, municipales o incluso las policías de investigación de las fiscalías, y el sistema educativo, para que puedan colaborar en la formación preventiva de nuestras juventudes.

No se trata de imponer, sino de dar herramientas. De formar con enfoque cívico y humano. No se trata de sustituir la labor docente, sino de acompañarla con una visión integral que reconozca los múltiples factores de riesgo que hoy afectan a la niñez y la adolescencia.

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

Esta propuesta parte de una experiencia concreta y positiva: la que ha vivido el estado de Chihuahua con el modelo GOECHI, en el cual agentes especializados de la Fiscalía acuden a las escuelas no a castigar ni a vigilar, sino a orientar, prevenir y dialogar con las y los estudiantes sobre los riesgos que enfrentan y sobre las formas seguras, legales y confiables de responder ante ellos.

Esa experiencia no puede quedarse como una excepción local. Debe convertirse en una posibilidad nacional, accesible para todas las entidades que lo consideren útil y viable. Para eso es esta reforma: para abrir la puerta, para habilitar el camino, para ofrecer un marco legal que legitime, respalde y proyecte estas buenas prácticas.

Porque si una plática a tiempo salva una vida; si un taller bien impartido previene una decisión equivocada; si una autoridad cercana genera confianza en lugar de temor... entonces habremos hecho justicia mucho antes de que se cometa un delito. Y eso, en un país donde tantas veces la justicia llega tarde, es una victoria que vale la pena legislar."

IV.- Estas Comisiones Unidas, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tienen a bien realizar las siguientes:

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos estas Comisiones de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, ya que si bien, el artículo 3º y el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dictan las directrices nacionales en educación y seguridad, respectivamente, corresponde a los estados legislar en sus ámbitos locales para la operatividad y coordinación de sus propias instituciones policiales, de procuración de justicia y de los sistemas educativos bajo su administración. Por lo anterior, procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- La propuesta tiene por objeto institucionalizar y regular la celebración de convenios de colaboración interinstitucional entre las autoridades educativas del Estado y los cuerpos de seguridad pública —incluyendo de manera expresa a las policías de investigación adscritas a la Fiscalía General del Estado—. Con ello se busca dar certeza jurídica, permanencia y uniformidad operativa a programas de proximidad social y prevención del delito dentro de las aulas, tomando como base y referente de éxito el modelo del Grupo de Orientación Escolar Chihuahuense (GOECHI).

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

III.- La seguridad ciudadana moderna exige transitar de un modelo punitivo y puramente reactivo hacia una política criminológica de prevención social del delito y las violencias. Como acertadamente expone la iniciativa, los entornos escolares no son islas inmunes a la descomposición social. Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) revelan una alarmante brecha de desconfianza de la juventud hacia las policías, registrando niveles de confianza de apenas un 25.3% para las corporaciones municipales y un 27.8% para las estatales.

Aunado a esto, las métricas de la Secretaría de Educación Pública y UNICEF señalan que 7 de cada 10 estudiantes en el país han presenciado o vivido acoso escolar. Factores de riesgo como el *sexting*, la violencia familiar, las adicciones, el ciberdelito, el abuso sexual infantil y la captación por parte de grupos delictivos se han infiltrado en los planteles educativos. Ello obliga al Estado a intervenir de manera oportuna, antes de que las conductas antisociales escalen a la comisión de delitos.

El Estado de Chihuahua se ha posicionado a la vanguardia nacional mediante la operación del Grupo de Orientación Escolar Chihuahuense (GOECHI), adscrito a la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado. Durante el ciclo escolar 2023-2024, este grupo impactó positivamente a 20 mil 188 personas, distribuidas en 16 mil 379 alumnos, 2 mil 095 docentes y 1,714

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

padres de familia, abarcando 137 planteles de diversas regiones del territorio estatal.

La relevancia de esta intervención no estriba únicamente en la difusión de información, sino en su efectividad operativa: este acercamiento pedagógico y humano permitió detectar oportunamente 31 casos graves de abuso sexual, maltrato y omisión de cuidados, que derivaron en su canalización jurídica conducente, además del aseguramiento de juguetes bélicos.

Estudios como "Escuelas Seguras: diagnóstico nacional" de la REDIM confirman que los programas de prevención escolar con cuerpos policiales especializados incrementan en un 40% la percepción de seguridad y disminuyen en un 30% la violencia interna.

No obstante su éxito, el GOECHI y otros programas homólogos operan actualmente bajo la figura de lineamientos administrativos o acuerdos voluntarios temporales; por lo que estas Comisiones coinciden con la iniciativa en el sentido de que la ausencia de un marco normativo expreso en las leyes sustantivas locales expone a estos programas a la volatilidad presupuestal, al desinterés político o a la discontinuidad derivada de los cambios de administración.

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

Es menester precisar que las adiciones normativas propuestas no vulneran el principio de autonomía de los centros escolares ni invaden las atribuciones pedagógicas de la Secretaría de Educación y Deporte. La reforma está sustentada bajo un enfoque de corresponsabilidad voluntaria: el ingreso de los elementos de seguridad a los planteles estará estrictamente supeditado a la firma previa de convenios institucionales y a la solicitud de los directivos y comités de padres de familia.

Asimismo, se establece que los agentes participantes cuenten con una especialización obligatoria en materia de derechos humanos y trato con niñas, niños y adolescentes, a fin de asegurar que su presencia en las aulas revista un carácter estrictamente formativo, preventivo y humanista, desprovisto de cualquier matiz de intimidación.

IV.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones sobre la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y Educación, Cultura Física y Deporte, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, a fin de adicionar diversas disposiciones a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley de la Fiscalía General de la República y a la Ley General de Educación; para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ADICIONA** el artículo 21 Bis, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 21 Bis. Las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, incluyendo, en su caso, las policías de investigación adscritas a las fiscalías de las entidades federativas, podrán celebrar convenios de colaboración con autoridades educativas para llevar a cabo actividades de prevención del delito, promoción de la cultura de la legalidad y formación cívica dentro de planteles educativos de nivel básico, medio superior y superior.

Las actividades realizadas en el marco de dichos convenios deberán:

- I. Tener fines exclusivamente preventivos, pedagógicos y de orientación social.**
- II. Respetar la naturaleza educativa del entorno escolar y su autonomía institucional.**

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

- III. Contar con personal capacitado en el trato con niñas, niños y adolescentes.
- IV. Ser acordadas de manera voluntaria y coordinada entre las partes.
- V. Estar orientadas a fortalecer la confianza institucional, la denuncia informada, la cultura cívica y la corresponsabilidad social.

Los convenios que se suscriban deberán establecer mecanismos de evaluación, seguimiento y mejora continua, así como salvaguardas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes conforme a los principios del interés superior de la niñez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ADICIONA** el artículo 38 Bis, a la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 38 BIS. La Fiscalía General podrá establecer convenios de colaboración con autoridades educativas, organismos públicos, instituciones académicas y organizaciones sociales para el diseño e impartición de talleres de prevención del delito, de la violencia, del acoso escolar, de las adicciones y de otras conductas de riesgo, dirigidos a comunidades escolares de nivel básico, medio superior y superior.

Dichos talleres deberán promover la participación comunitaria, la cultura de la denuncia, la legalidad y la prevención, considerando el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y el análisis del contexto social.

**Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de
Educación, Cultura Física y Deporte**

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

ARTÍCULO TERCERO.- Se **ADICIONA** el artículo 30 Bis, a la Ley General de Educación, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 30 BIS. Las autoridades educativas de las entidades federativas podrán celebrar convenios de colaboración con las fiscalías, instituciones de seguridad pública, organismos de protección a la infancia y organizaciones de la sociedad civil, a fin de implementar talleres, acciones formativas y programas de prevención del delito, de la violencia, del acoso, de las adicciones y de otras conductas de riesgo.

Estas actividades deberán ser pertinentes con el contexto social y cultural de las comunidades escolares y dirigirse a estudiantes, personal docente, madres, padres y tutores, fomentando una cultura de paz, legalidad y respeto a los derechos humanos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Por otra parte, la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ADICIONA** el artículo 14 Bis, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 14 Bis. La Fiscalía General del Estado podrá establecer, a través de la Agencia Estatal de Investigación, grupos especializados para desarrollar acciones de prevención del delito, de la violencia y de otras conductas de riesgo en el entorno escolar, en coordinación con autoridades educativas.

Estos grupos podrán realizar talleres, pláticas, jornadas formativas, intervenciones focalizadas y actividades de proximidad social dirigidas a estudiantes, docentes y familias, conforme a los lineamientos operativos que determine la propia Fiscalía.

Las instituciones educativas públicas y privadas podrán solicitar y colaborar con estos programas mediante mecanismos de coordinación voluntaria, respetando

**Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de
Educación, Cultura Física y Deporte**

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

en todo momento la naturaleza pedagógica del entorno escolar y los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ADICIONA** el artículo 116 Bis, a la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 116 Bis. Las autoridades educativas podrán establecer mecanismos de colaboración con la Fiscalía General del Estado, con el objeto de facilitar la realización de talleres, acciones de orientación y programas de prevención del delito, de la violencia escolar, del acoso y de otras conductas de riesgo dentro de los centros educativos.

Dichas actividades deberán ser acordadas de manera voluntaria entre las partes, respetando la autonomía escolar y adecuándose a las necesidades de cada comunidad educativa.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de octubre del año 2026.

Así lo aprobó las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y Educación, Cultura Física y Deporte, en reunión de fecha 19 de mayo de 2026.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS PRESIDENTA			
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES SECRETARIO			
	DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO VOCAL			

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

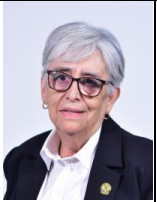
	DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE VOCAL			
	DIP. OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO VOCAL			
	DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE VOCAL			
	DIP. PEDRO TORRES ESTRADA VOCAL			
	DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA VOCAL			
	DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA VOCAL			

Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/020/2026

DCECFD/034/2026

	DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS VOCAL			
	DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO VOCAL			
	DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, que recayó en EL ASUNTO 972.